

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Zapotlanejo, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 02 de diciembre de 2020, concluyendo precisamente el día 18 de diciembre de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, con fecha 03 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 23 de noviembre de 2020 y concluyendo precisamente el día 04 de diciembre de 2020.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$327,014,143
Muestra Auditada	\$212,460,182
Representatividad de la muestra	65%

Egresos

Universo seleccionado	\$238,373,905
Muestra Auditada	\$ 85,968,846
Representatividad de la muestra	36%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la entidad fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues únicamente los datos de ingresos registrados en el Balance presupuestario, coinciden con el Analítico de Ingresos correspondiente. Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Zapotlanejo a la ASEJ, se identificó un sobre ejercicio de 6%. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 0.93, lo que implica que se omitió realizar las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el Ayuntamiento de Zapotlanejo tuvo un balance presupuestario con superávit de \$11,667,643; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones estatales, se verificaron los recursos por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el Estado de actividades, en específico la cuenta denominada "Otros Ingresos Financieros", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichos registros; Importe \$10,317,030.06.

19-DAM-PO-001-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron remitidos los auxiliares contables, cortes de caja y recibos de

ingresos, mediante los cuales se aclara la integración y origen del ingreso observado, mismos que se encuentran debidamente soportados con los estados de cuenta bancarios, que acreditan el ingreso de los recursos en las arcas públicas municipales, justificando con ello los ingresos observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante el oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Adeudos Anteriores”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$270,819.81.

19-DAM-PO-002-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue remitida la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), así como la documentación contable que advierte el registro de la deuda en la cuenta pública municipal; de la misma manera presentan las constancias que acreditan la recepción de los bienes y/o prestación de servicios pagados en las pólizas observadas, tales como altas en el patrimonio, inventario de bienes y validación de la prestación de los servicios; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago de Actualizaciones, Recargos y Multas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1,300,861.00.

19-DAM-PO-003-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales para esclarecer los motivos que dieron lugar al desfase del entero de los impuestos retenidos, precisando que no existió una negligencia o irregularidad por parte de los funcionarios municipales responsables, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Reparación, rehabilitación y maniobras de instalación de equipo de bombeo en pozos de agua y compra de equipo de bombeo”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$523,159.39.

19-DAM-PO-004-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada de acta de ayuntamiento, mediante la cual se acredita de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para realizar el pago, de la misma manera remiten las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, anexan inventario de bienes muebles en el que se reflejan los bienes adquiridos en el inventario municipal, adjuntando copia del resguardo correspondiente, documentos que permiten verificar que los productos adquiridos forman parte del patrimonio, exhibiendo los reportes de los trabajos realizados, junto con los documentos jurídicos mediante los cuales se acredita la propiedad de los inmuebles en los cuales se encuentra ubicado el pozo en favor del ente fiscalizado, justificando con ello que los gastos efectuados son para actividades propias del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante el oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por motores y reparación de motores”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$75,980.00.

19-DAM-PO-005-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, remitiendo además, las bitácoras de reparación de los vehículos, en las cuales se describen y advierten las refacciones

suministradas y los servicios ejecutados, junto con la copia certificada del padrón vehicular, en el cual se desprende que los vehículos reparados forman parte del patrimonio municipal, acreditando con ello la prestación de los servicios observados como un gasto propio del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por motores”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$58,000.00.

19-DAM-PO-006-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, remitiendo además, las bitácoras de reparación de los vehículos, en las cuales se describen y advierten las refacciones suministradas y los servicios ejecutados, junto con la copia certificada del padrón vehicular, en el cual se desprende que los vehículos reparados forman parte del patrimonio municipal, acreditando con ello la prestación de los servicios observados como un gasto propio del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Compra de válvulas antifraude”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$236,363.92.

19-DAM-PO-007-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada del acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se constató que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar los egresos observados, anexando además la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, además remiten las relaciones de los equipos instalados, elementos mediante los cuales se verifica el uso y destino final de las válvulas antifraude y los medidores volumétricos de agua adquiridos, constatando con ello que los mismos fueron distribuidos en las diferentes fincas del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Compra de medidores”, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$300,070.89.

19-DAM-PO-008-712400-A-01.- **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada del acta de Ayuntamiento, instrumento mediante el cual se constató que existió aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar los pagos observados, anexando además la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, además remiten las relaciones de los equipos instalados, elementos mediante los cuales se verifica el uso y destino final de los medidores adquiridos, constatando con ello que los mismos fueron distribuidos en las diferentes fincas del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por recolección de residuos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$4,740,000.12.

19-DAM-PO-009-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada del acta de ayuntamiento,

instrumento mediante el cual se constata que existió aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para ejercer el gasto en estudio, anexando además la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor. Por otro lado, remiten copia certificada del contrato de concesión para la prestación del servicio integral de limpia, que comprende la recolección de los residuos sólidos urbanos municipales no peligrosos, industriales, comerciales y de manejo especial, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del pago a cargo del municipio; de la misma manera exhiben copia certificada de los registros de ingresos de camiones, constancias mediante las cuales se acredita la prestación de los servicios de conformidad con lo contratado, siendo coincidentes con lo observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Compra de unidades”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1,793,532.00.

19-DAM-PO-010-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento donde se aprueba la compra de los automotores, constatando de esta manera que existió validación del pleno para efectuar el egreso en estudio, igualmente adjuntan las constancias documentales que advierten el proceso de selección y adjudicación del proveedor, remitiendo además la

copia certificada de padrón vehicular, en el cual se desprende el reconocimiento de los vehículos adquiridos, constatando que las mismas forman parte del patrimonio público municipal, acompañado de sus respectivos resguardos que acreditan que los mismos se encuentran en uso por el municipio; por último exhiben las copias certificadas de los comprobantes fiscales por concepto de las camionetas adquiridas, documentos mediante los cuales se esclarece la propiedad de los vehículos en favor del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por servicio de actualización de cartografía y vinculación al padrón de base de datos del catastro”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$626,400.00.

19-DAM-PO-011-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en el cual se advierte, la anuencia del máximo órgano de gobierno municipal para ejercer el gasto, acompañada de las constancias documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación del proveedor; así mismo remiten copia certificada de contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, dando origen a la obligación de pago a cargo del sujeto auditado. Por último, exhiben informe y capturas de pantalla del

sistema, que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas, para la actualización del sistema catastral del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por el servicio de investigación histórica, geográfica, ecológica, anécdotas, tradiciones y personajes del municipio, para la elaboración de un libro para niños de primaria”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$76,560.00.

19-DAM-PO-012-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada de acuerdo de ayuntamiento mediante la cual se constata la aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el egreso en estudio, de la misma manera envían los argumentos y constancias documentales que soportan el proceso de adjudicación del proveedor. Por otro lado, remiten la copia certificada de los contratos de prestación de servicios, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para la ejecución de los trabajos de investigación y gestión de datos relevantes del municipio, para la elaboración de un libro para niños de primaria, exhibiendo además, copia de un ejemplar de dicho texto, acreditando con ello de manera fehaciente, la prestación de los servicios contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por liquidación del total, dentro del convenio de expediente judicial”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$3,000,000.00.

19-DAM-PO-013-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada del acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual se valida que existió aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el pago observado, de la misma manera remiten copias certificadas de las actuaciones jurídicas realizadas, dentro del juicio del que dio origen al pago observado, desprendiéndose que no deriva del término de una relación laboral, junto con las copias certificadas del convenio debidamente ratificado, documento legal que contiene los términos y condiciones pactadas por las partes, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia interlocutoria, anexando además copia certificada del resolución judicial anteriormente citada, en la cual se condena al Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, a cumplir el fallo en favor de la actora, documento mediante el cual se constata que el pago realizado se efectuó en cumplimiento a lo determinado por la autoridad judicial, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago de póliza de seguros de vehículos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$674,468.59.

19-DAM-PO-014-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento donde se aprueba el gasto y pago de póliza de seguros de vehículos, de la misma manera remiten copia certificada de las constancias documentales que advierten la selección el proveedor, por otro lado remiten, copia de las pólizas de seguro expedidas por la aseguradora, acompañadas de la copia certificada de listado del parque vehicular, con sus respectivos resguardos, elementos mediante los cuales se constata que los vehículos asegurados forman parte del patrimonio público municipal, y por ende, el pago observado es un gasto propio del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de 6 herrajes, 1 botonera, 2

bocinas, artículos autorizados para unidades de la comisaria de seguridad ciudadana”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$148,190.12.

19-DAM-PO-015-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo además los argumentos referentes a la selección del proveedor; así mismo anexan copias certificadas del Inventario de Bienes Muebles, con su respectivo resguardo, verificando que forman parte del patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por 2 estrobos, 2 segway X2 SE, equipos autorizados para unidad”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$289,864.28.

19-DAM-PO-016-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento,

constatando que existió validación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo además los argumentos referentes a la selección del proveedor; así mismo anexan copias certificadas del Inventario de Bienes Muebles, con su respectivo resguardo, verificando que forman parte del patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago de compra de automóviles”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$477,945.00.

19-DAM-PO-017-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo además los argumentos referentes a la selección del proveedor; así mismo anexan copias certificadas del Padrón vehicular, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, verificando que los vehículos adquiridos fueron debidamente registrados dentro del patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de lote de luminarias”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$196,845.04.

19-DAM-PO-018-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo además las constancias documentales referentes a la selección del proveedor; así mismo, anexan copias certificadas de los controles de material del almacén de alumbrado público, bitácoras de instalación y croquis de ubicación de los bienes adquiridos, acompañadas de evidencia fotográfica, elementos mediante los cuales se constata el uso y destino final de las luminarias, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago de arrendamiento de inmueble”,

sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$122,000.00.

19-DAM-PO-019-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada de acuerdo de ayuntamiento mediante la cual se constata la aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el egreso en estudio, aunado a lo anterior adjuntan copia certificada de Contrato de Arrendamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, desprendiéndose del mismo, la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, de la misma forma remiten copia certificada de la geolocalización del predio arrendado, archivo fotográfico y copias certificadas de los controles de ingresos y salidas de vehículos del estacionamiento, elementos mediante los cuales se constata el uso y destino del inmueble arrendado como estacionamiento para el parque vehicular, verificando que el mismo es utilizado para la realización de actividades propias de la gestión municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de 8 bicicletas de spinning”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$88,160.00.

19-DAM-PO-020-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada de acuerdo de ayuntamiento mediante la cual se constata la aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el egreso en estudio para la jefatura de deportes, de la misma manera remiten los argumentos y constancias documentales que soportan el proceso de adjudicación del proveedor; adjuntando además, la copia certificada del inventario de bienes muebles, con sus respectivos resguardos, documentos mediante los cuales se acredita que los bienes muebles comprados forman parte del patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Pago por servicio de asistencia fiscal", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$207,740.51.

19-DAM-PO-021-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada de acuerdo de ayuntamiento mediante la cual se constata la aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el egreso en estudio, de la misma manera envían los argumentos y constancias documentales que soportan el proceso de adjudicación del proveedor, adjuntando además, copia certificada de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, instrumento legal del

cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, anexando los pormenores emitidos por la Secretaría de la Hacienda Pública, referente a las participaciones por concepto de devolución de I.S.R., así como la copia certificada del estado de cuenta bancario y los cortes de caja, en los cuales se refleja el ingreso a la cuenta bancaria municipal, elementos mediante los cuales, se acredita la prestación del servicio, acompañando el cálculo de los honorarios pagados conforme al porcentaje pactado, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Pago de recargos al Servicio de Administración Tributaria”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$27,059.00.

19-DAM-PO-022-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierte que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, han sido presentadas las constancias documentales que acreditan el reintegro efectuado a la Hacienda Municipal por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por 215 pares de botas de calzado”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$98,513.00.

19-DAM-PO-023-712400-A-01.- **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento mediante el cual se constata que existió aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el egreso en estudio, aunado a lo anterior anexan constancias documentales que soportan el proceso de adjudicación del proveedor, por último adjuntan copia certificada del listado de recepción del calzado adquirido, debidamente firmado por el personal beneficiado, acompañado de los nombramientos respectivos, a través de los cuales se constata que los receptores del calzado son empleados municipales, y por ende son parte de los gastos propios del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Donativo”, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$100,000.00.

19-DAM-PO-024-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada del acuerdo de ayuntamiento, donde se aprueba el gasto y pago de donativo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de bicicletas para equipamiento de gimnasio municipal”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$88,160.00.

19-DAM-PO-025-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó el egreso observado, constatando que existió validación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo las constancias documentales que soportan el proceso de adjudicación del proveedor, adjuntando la copia certificada del inventario de bienes muebles, con sus respectivos resguardos, documentos mediante los cuales se acredita que los bienes muebles comprados forman parte del patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la

revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pagos por la compra de útiles escolares”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$238,949.14.

19-DAM-PO-026-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentado el acuerdo de ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el pago en estudio, de la misma manera remiten las constancias documentales que soportan el proceso de adjudicación del proveedor; exhibiendo además el Programa Especial de Apoyo a Comunidades Rurales, en el que se describen sus reglas de operación, acompañado de la copia certificada de listados de las escuelas beneficiadas, así como las constancias documentales y evidencia fotográfica que acreditan la entrega y distribución de los útiles escolares a la población objetivo, desprendiéndose de todo lo aportado el cumplimiento del programa, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por adquisición de un vehículo usado”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$350,000.00.

19-DAM-PO-027-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada el acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto observado, remitiendo además la copia certificada del avalúo del camión de bomberos adquirido, constatando la razonabilidad del pago efectuado, por último exhiben el padrón vehicular y su respectivo resguardo, elemento mediante el cual se constata que el vehículo adquirido forma parte del patrimonio público municipal y se encuentra en uso del mismo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por compra de motocicletas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$47,980.00.

19-DAM-PO-028-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó el egreso observado, constatando que existió validación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo constancias documentales que soportan el proceso de adjudicación del proveedor, así como la copia certificada del inventario de bienes muebles, con sus respectivos resguardos, documentos mediante los cuales se acredita que los bienes muebles comprados forman parte del patrimonio municipal y que se encuentran en uso por el mismo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por compra de desbrozadoras”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$63,599.99.

19-DAM-PO-029-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó el egreso observado, constatando que existió validación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo las constancias documentales que

soportan el proceso de adjudicación del proveedor, adjuntando así mismo, copia certificada del inventario de bienes muebles, con sus respectivos resguardos, documentos mediante los cuales se acredita que los bienes muebles comprados forman parte del patrimonio público municipal y que se encuentran bajo su uso y resguardo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago de bolos navideños”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$92,800.00.

19-DAM-PO-030-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó el egreso observado, constatando que existió validación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, por último adjuntan las constancias de realización de las posadas navideñas, así como de la entrega de los bolos en dichos eventos, acompañado de evidencia fotográfica, demostrando así, el destino y fin último de los mismos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por traslado de estudiantes”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1,266,222.36.

19-DAM-PO-031-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó el egreso observado, constatando que existió validación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo además las reglas de operación para la beca de transporte para estudiantes, exhibiendo además, la copia certificada de contrato de prestación de servicios, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada. Así mismo, anexan los expedientes de cada uno de los alumnos beneficiados con la beca de transporte, siendo coincidentes con lo establecido en las reglas de operación del programa, acompañado de los listados de beneficiarios debidamente signado, elementos mediante los cuales se constata que los estudiantes recibieron el apoyo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por servicios de audio e iluminación”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$123,940.00.

19-DAM-PO-032-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada del Acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para la realizar la contratación, que origino el pago observado, remitiendo además los argumentos y constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor. Así mismo, exhiben la evidencia documental y fotográfica mediante la cual se constata la realización de los eventos en donde se prestaron los servicios de audio e iluminación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por laudo laboral”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$490,983.31.

19-DAM-PO-033-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó el egreso observado, constatando que existió validación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo las copias certificadas de los acuses de recibo emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, acreditando con ello el entero de los impuestos correspondientes; para finalizar, adjuntan copias de las actuaciones judiciales, entre las que se advierte la sentencia ejecutoria, en la cual se condena al municipio al pago del laudo así como el auto, mediante el cual se declara el cumplimiento de la sentencia de amparo, acompañado de las constancias documentales que acreditan la recepción del recurso por parte del beneficiario, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por reproducción de mapping y animación 3D”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$533,600.00.

19-DAM-PO-034-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada el acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar la contratación que originó el egreso en estudio,

anexando los argumentos y constancias que advierten el proceso de selección del proveedor, por último remiten la invitación y programa del festival de la catrina, de las cuales se desprende la realización del evento, así como los informes de actividades, evidencia fotográfica y ejemplar del video producido, documentos todos que constatan la prestación del servicio de proyección de mapping, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por compra de bicicletas de spinning”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$110,200.00.

19-DAM-PO-035-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó el egreso observado, constatando que existió validación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, adjuntando copia certificada del inventario de bienes muebles, con sus respectivos resguardos, mediante los cuales se acredita que los bienes muebles comprados forman parte del patrimonio público municipal y que se encuentran en su posesión, anexando las constancias documentales y fotográficas, en las cuales se advierte que las bicicletas se encuentran instaladas en el gimnasio municipal para uso de la población en general, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta

observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por 25 mesas para escuelas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$68,150.00.

19-DAM-PO-036-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó el egreso observado, constatando que existió validación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, remitiendo las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, adjuntan copia del Proyecto Social denominado: “Mesas PET Reciclado para Centros Escolares”, del cual se desprenden las reglas de operación del programa, anexando la relación de los centros escolares, las actas de entrega-recepción, debidamente firmadas y reporte fotográfico, documentos todos que demuestran la recepción de las mesas por los beneficiarios de las mismas, constatándose que se realizó de conformidad con las reglas de operación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pagos por la compra de mochilas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$78,119.75.

19-DAM-PO-037-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentado el acuerdo de ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el pago en estudio, de la misma manera remiten las constancias documentales que soportan el proceso de adjudicación del proveedor; exhibiendo además el Programa Especial de Apoyo a Comunidades Rurales, en el que se describen sus reglas de operación, acompañado de la copia certificada de listados de las escuelas beneficiadas, así como las constancias documentales y evidencia fotográfica que acreditan la entrega y distribución de las mochilas la población objetivo, desprendiéndose de todo lo aportado el cumplimiento del programa, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por soporte y mantenimiento de sistema de contabilidad”, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$313,825.64.

19-DAM-PO-038-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentado el acuerdo de ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el pago en estudio, de la misma manera remiten los argumentos y constancias documentales que advierten la selección del proveedor, anexando además copia certificada de contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, y el origen legal del pago a cargo de la entidad auditada. Finalmente exhiben bitácora de servicio emitida por el proveedor, la cual acredita la prestación de los servicios contratados, junto con la copia certificada del alta del sistema en el inventario de activos intangibles, documento mediante el cual se coteja que el software al que se le otorgó el mantenimiento es parte del patrimonio público municipal y se encuentra bajo uso de la administración, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por asesoría legal”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$111,300.00.

19-DAM-PO-039-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada de acuerdo de ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el pago en estudio, junto con los argumentos y constancias documentales que advierten el proceso de adjudicación del proveedor; así mismo exhiben contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, y la obligación legal del pago por parte del municipio, anexando además la tarjeta informativa y actuaciones judiciales realizadas por la proveedora a nombre del municipio, evidencia documental mediante la cual se acredita la realización de los trabajos contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por compra de 3 bicicletas de profesionales de spinning”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$33,060.00.

19-DAM-PO-040-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó el egreso observado, constatando que existió

validación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, junto con los argumentos y constancias que advierten la selección del proveedor; adjuntando además copia certificada del inventario de bienes muebles, con sus respectivos resguardos, mediante los cuales se acredita que los bienes adquiridos forman parte del patrimonio público municipal y que se encuentran en su posesión, anexando las constancias documentales y fotográficas, en las cuales se advierte que las bicicletas se encuentran instaladas en el gimnasio municipal para uso de la población en general, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Pago por compra de multifuncional", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$34,220.00.

19-DAM-PO-041-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia de certificación de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó el egreso observado, constatando que existió validación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, junto con los argumentos y constancias que acreditan la selección del proveedor; adjuntando además, copia certificada del inventario de bienes muebles, con sus respectivos resguardos, mediante los cuales se acredita que el equipo adquirido forma parte del patrimonio público municipal y que se encuentra en su posesión,

subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por compra de calzado escolar” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$275,236.68.

19-DAM-PO-042-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentado el acuerdo de ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el pago en estudio, de la misma manera remiten las constancias documentales que soportan el proceso de adjudicación del proveedor; exhibiendo además el Programa Especial de Apoyo a Comunidades Rurales, en el que se describen sus reglas de operación, acompañado de la copia certificada de listados de las escuelas beneficiadas, así como las constancias documentales y evidencia fotográfica que acreditan la entrega y distribución del calzado la población objetivo, desprendiéndose de todo lo aportado el cumplimiento del programa, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción arco techo en alberca semiolímpica en unidad deportiva San Martín”; Importe \$131,658.26.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$131,658.26.

19-DOM-PO-001-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes técnicos suficientes para corroborar que los importes erogados son acordes a los trabajos y conceptos realmente

ejecutados, aclarando con ello las diferencias detectadas durante la revisión, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de alberca semiolímpica, unidad deportiva San Martín”; Importe \$1,172,950.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

19-DOM-PO-002-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

46.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bugambilias, segunda sección de la primera etapa, del coto 2”; Importe \$124,676.64.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$124,676.64.

19-FCC-PO-001-712400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las gestiones de cobro correspondientes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta

observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Camino Real, etapa 3”; Importe \$156,135.36.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$156,135.36.

19-FCC-PO-002-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las gestiones de cobro correspondientes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

48.- A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Zapotlanejo, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, y también cuenta con indicadores alineados con esa estructura, se concluye que es un instrumento de planeación orientado hacia resultados.

49.- A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

50.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó a dicho criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y la programación del gasto, pero se presentó un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 46 (cuarenta y seis) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 46 (cuarenta y seis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 42 (cuarenta y dos) observaciones por la cantidad de \$30´069,909.60 (Treinta millones sesenta y nueve mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos

de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 42 (cuarenta y dos) observaciones fueron debidamente atendidas que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$1'304,608.94 (Un millón trescientos cuatro mil seiscientos ocho pesos 94/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$280,812.00 (Doscientos ochenta mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$27,059.00 (Veintisiete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico

de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.